



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 18 de Agosto de 2009

No. 155

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red Apostólica Ministerial de Nicaragua (RAMN) .....4734

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....4737

### MINISTERIO DE EDUCACION

Certificación Acuerdo Ministerial No. 294-2009 .....4742

Certificación Acuerdo Ministerial No. 320-2009 .....4743

Certificación Acuerdo Ministerial No. 321-2009 .....4743

Contadores Públicos Autorizados .....4744

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 575-2009 .....4747

Resolución No. 576-2009 .....4747

Resolución No. 577-2009 .....4748

Resolución No. 578-2009 .....4748

Resolución No. 579-2009 .....4748

Resolución No. 580-2009 .....4748

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación por Registro EPN-013-2009 .....4749

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....4749

### SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem .....4761

### MINISTERIO DE GOBERNACION

R. 8754 - M. 8283656 - Valor C\$ 1,110.00

### ESTATUTOS ASOCIACION RED APOSTOLICA MINISTERIAL DE NICARAGUA (RAMN)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director de Registro y CONTROL DE Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número perpetuo cuatro mil trescientos noventa y seis (4396) del folio numero un mil quinientos cincuenta y cuatro al folio numero un mil quinientos sesenta tres (1554-1563), tomo: I, Libro: ONCEAVO (11), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION RED APOSTOLICA MINISTERIAL DE NICARAGUA (RAMN)** conforme autorización de resolución del dieciocho de mayo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve. Deberan publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento veinticuatro (124), Autenticado por la Licenciada Ena Lizett Velásquez Hernández, el día dieciséis de abril del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RED APOSTOLICA

MINISTERIAL DE NICARAGUA (RAMN) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. La Asociación es de naturaleza religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; de carácter cristiana y humanitaria, sus fines y objetivos son: A) Llevarle el mensaje evangelístico a las personas que no conocen a Jesucristo como su salvador personal, valiéndose de todos los medios de difusión posibles sean escritos y orales, haciendo uso de los púlpitos, iglesias, plazas, casas particulares, estaciones de radio, televisión, todo bajo el derecho de libertad de culto establecido en la Constitución Política de la República. B) Enseñar y practicar libremente la adoración a Dios. C) Fortalecer la educación cristiana, secular, intelectual y ministerial en la capacitación de los llamados al Ministerio. D) Promover la unidad de todos los Ministerios e iglesias que forman parte de la Red. E) Cooperar en el mejoramiento social, espiritual y material del país, a través de establecimientos de centros educativos, centros de salud, consultorios médicos, hogares de ancianos, orfanatos y cualquier otra institución de carácter cristiano y social que ayude en beneficio de los nicaragüenses, todos sin fines de lucro conforme a las posibilidades económicas de la Red. F) Establecer y mantener relaciones con otros ministerios similares dentro y fuera del país, manteniendo relación con otras asociaciones nacionales e internacionales. G) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio. H) Formular y ejecutar con ayuda ya sea nacional o internacionalmente proyectos habitacionales para beneficiar a la población de escasos recursos y que no posean un lugar donde vivir, así como impulsar la construcción de casas pastorales. I).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. J) Desarrollar proyectos de capacitación técnica en agricultura, ganadería, y de otras temáticas que beneficien a las personas del Departamento. K) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos como cruzadas evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos entre otras, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. L) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos, librerías de carácter cristianas y cualquier medio de comunicación escrito para la divulgación de la palabra de Dios. M) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. N) Crear un fondo revolvente para beneficiar especialmente a las personas de escasos recursos económicos en implementar proyectos de cualquier naturaleza que le sirvan de auto sostenimiento económico. O) Crear un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando y en especial a los miembros de la Red cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. P) Fundar iglesias y ministerios cristianos en todo el territorio nacional con la finalidad de difundir la palabra de Dios a toda la población nicaragüense. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art 2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACION RED APOSTOLICA MINISTERIAL DE NICARAGUA (RAMN).- **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.-La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO:** Art.4.- (DURACIÓN) La ASOCIACION RED APOSTOLICA MINISTERIAL DE NICARAGUA (RAMN) tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.**- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- Art.6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la

Escritura de Constitución de la Asociación.- Art.7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas naturales y jurídicas que individual o colectivamente soliciten su ingreso a la Asociación y que llenen los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno, y que participen por lo menos en el noventa por ciento de los programas que realice la Asociación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de haber ingresado a la Asociación.- Art.8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- Art.. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Art.10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 4) Por desviación de la regla de la fe (doctrina). 5) Por irrespeto a los miembros de la Junta Directiva. Art.11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; 4) Usar los edificios, templos y otros bienes muebles e inmuebles que les hayan sido asignados; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. 5) Estar representados ante la Asamblea General por miembros activos acreditados con las credenciales correspondientes y tendrán derecho a voz y voto. 6) Los miembros activos tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación según lo establecido en estos estatutos y que hayan sido confirmados por la Junta Directiva. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación con ofrendas voluntarias, diezmos y ayudas según Reglamento Interno. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. 6) Acatar los acuerdos y recomendaciones tomados en Asamblea General. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Art.13: La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Art. 14: La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros debidamente registrados en la Asociación. Art.15.-La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año en el mes de Noviembre y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. Art. 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Conocer, aprobar, desaprobar o modificar los informes, programas, presupuestos de trabajos de la Junta Directiva, de las iglesias miembros que pertenecen a la Asociación. G) Autorizar y rechazar con la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General la venta o gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Asociación h) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Art. 17: La convocatoria a la sesión

ordinaria se realizará con un mes de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Art. 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Art. 19: En las reuniones de Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias tomará sus resoluciones por la mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Si una sesión no puede realizarse por falta de quórum después de una hora de la estipulada se realizará la sesión con los miembros presentes y sus acuerdos serán válidos. Art. 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos de los miembros de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por tres períodos consecutivos en los mismos cargos si la Asamblea General así lo decide. Teniendo la facultad de nombrar a las comisiones y filiales que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos, delimitando sus funciones. Los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva son: Ser ministros miembros con amplia trayectoria en Asociación, en plena comunión con la pastoral, de reconocido testimonio en la obra, idóneos, aptos, responsables para el cargo Art. 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- Ninguna sesión de la Junta Directiva será oficial sin que todos sus miembros hayan sido debidamente notificados por cualquier medio. Art. 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto. Las decisiones de la Junta Directiva requieren de mayoría simple de votos. Art. 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Celebrar sesiones de trabajo cada mes siendo su quórum legal de cuatro miembros.- 2) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 3) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 4) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias 4) Recibir y tramitar solicitudes de congregaciones y ministerios que deseen organizarse en la Asociación 5) Cancelar membresía de cualquier miembro que perjudique o manche el prestigio de la Asociación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamento. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 12) Promover y coordinar reuniones evangelísticas y misioneras entre pastores, ministros y congregaciones afiliadas a la Asociación. 13) Velar por la buena marcha de la obra tanto en el sentido doctrinal, espiritual y material y por las buenas relaciones entre los miembros asociados y comisiones, etc. 14) Elaborar anualmente su programa de actividades y el presupuesto de la Asociación tomando en cuenta el monto de los ingresos, y los gastos aprobados por la Asamblea General y las necesidades de la Asociación. Art. 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Ser Ministro ordenado. 2) Estar en plena comunión con la Asociación. 3) Tener cinco años en el Ministerio. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b)

Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. c) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General junto con el Secretario. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus miembros y presentar agenda. e) Firmar junto con el Tesorero junto con el Tesorero.- f) Rendir informe anual de las actividades de la Junta Directiva. g) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. Art. 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva. Art. 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva ciñéndose a las atribuciones del mismo; 2) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional Art. 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, junto con el Presidente, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Art. 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Recibir los fondos y ofrendas llevando el debido control económico y extendiendo el correspondiente recibo. 2) Firmar los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Efectuar todos los pagos por medio de cheques firmando conjuntamente con el Presidente. 4) Facilitar a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando esta lo estime conveniente. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Art. 30: Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art. 31: Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) En el orden de su elección sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica con excepción del Presidente; 2) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue ciñéndose a sus respectivas facultades y atribuciones.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art. 33.- El patrimonio Inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO. Art 34.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. CAPITULO DECIMO. Art. 35.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General

convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 36: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Art. 37: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES.- Art. 38: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Art.39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible.-Roger Isaias Leyton Zuniga.- (f)Ilegible.-Rudy Antonio Palacios Vargas.- (f)Ilegible.-Rodolfo José Gómez (f)Ilegible.-Roger de los Reyes Guido Cortez.- (f) Ilegible.-Santos Ignacio López Calderón (f) Ilegible Rigoberto Videá Reyes. (f)Ilegible. Gerardo Arnoldo Ramirez Rivera.- (f)Ilegible Juan Eloy Velázquez Guerrero (f)HPavónB. Notaria Pública.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ROGER ISAIAS LEYTON ZUNIGA, Y OTROS, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES

## **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 8065 - M 1938679 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# **ENERGY**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

ENERGY EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, BANDAS DE RODAMIENTO PARA RECAUCHUTAR LLANTAS, ORUGAS PARA VEHÍCULOS DE ORUGAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00698, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8066 - M 1938679 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de American Airlines, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701  
DISEÑO AGUILA.

Para proteger:

Clase: 3

NECESER DE VIAJE.

Clase: 16

CALENDARIOS, TARJETAS PORTALES, MAPAS CALENDARIOS DE PARED, CUADERNOS, GUÍAS DE VIAJE, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, LIBROS DE CITA, BANDERINES DE PAPEL POSAVASOS DE PAPEL, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA. ABRECARTAS HECHOS DE METAL, PROTECTORES DE BOLSILLO.

Clase: 35

SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, ESPECÍFICAMENTE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN PUNTOS POR LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES QUE LUEGO PUEDEN SER CANJEADOS POR MERCANCÍAS Y VIAJES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 39

TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA Y MERCADERÍA, SERVICIOS DE TRANSPORTE.

Clase: 44

SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE NECESER DE VIAJE DISTRIBUIDO A VIAJEROS DURANTE EL VUELO, CONSISTENTE PRINCIPALMENTE DE ARTÍCULOS DE TOCADOR Y DE CUIDADO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00707, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8104 - M 8284588 - Valor C\$ 95.00

Marlon José Arróliga Hernández, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

### COLOYO

Para proteger:

Clase: 3

BODY LOTION, BODY SPLASH, COLONIA PARA BEBÉ, TALCO PARA BEBÉ, ACEITE PARA BEBÉ, CREMA PARA BEBÉ, JABÓN PARA BEBÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00683, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8165 - M 8284648 - Valor C\$ 95.00

Dra. Sonia del Carmen García Quezada, Apoderado de ESPRESSO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JAPACCINO Y ETIQUETA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04473, veintitrés de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8166 - M 8284663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OBECLOX

Para proteger:

Clase: 5

INDICACIONES TERAPÉUTICAS ANOREXIGÉNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01303, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8167 - M 8284664 - Valor C\$ 95.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SEROTRAMIN

Para proteger:

Clase: 5

INDICACIONES TERAPÉUTICAS: ANOREXIGÉNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01304, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8401 - M 2059357 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de un rectángulo con fondo de color azul, dentro del cual se observa un elipse alargada la cual aparenta ser un mapamundi de color blanco, clases: 7, 11, 37 y 39 Internacional, Exp. 2008-00796, a favor de: F.G. Wilson (Engineering) Limited, de Irlanda, bajo el No. 0900732, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 118, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8251 - M 8284720 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-12-2009

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2009-0000050

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 12

Autor: Daniel Emerson Torres Mejía

Título: "EL BRINCO"

Fecha de Presentado: 18 de mayo, del 2009.

A nombre de  
Daniel Emerson Torres Mejía

Particularidad  
Titular Derechos  
Patrimoniales  
Solicitante  
Editor

Daniel Emerson Torres Mejía  
Gustavo Adolfo Flores Molina

Descripción:

La obra consiste en un guión para la cinematografía, que trata la historia de dos hermanos que buscan como conseguir dinero para operar a su madre, toman caminos distintos, pero los dos llegan al mismo lugar, terminan sobornando a un señor que trabaja para una organización, durante la travesía son ayudados por una joven mujer policía que esta detrás de los pasos de este señor.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8252 - M. 3818958 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER SCHERING PHARMA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### META

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01300, diecinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8357 - M 8284965 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-10-2009 Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2009-0000052

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 10

Autor: Octavio Latino Acuña

Título: SELECCIONES LATINAS

Fecha de Presentado: 21 de mayo, del 2009

A nombre de	Particularidad
Octavio Latino Acuña	Titular Derechos
	Patrimoniales
Octavio Latino Acuña	Solicitante

Descripción:

La Obra consiste en: 57 Canciones Románticas, Nombres y Letras en el Índice, y en el contexto de la Obra.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de mayo del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8358 - M 8284966 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-11-2009 Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2009-0000053

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 11

Autor: Octavio Latino Acuña

Título: VUELOS DE FANTASÍA

Fecha de Presentado: 21 de mayo, del 2009

A nombre de	Particularidad
Octavio Latino Acuña	Solicitante
Octavio Latino Acuña	Titular Derechos
	Patrimoniales

Descripción:

La Obra consiste en: Novela de Ciencia Ficción.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de mayo del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8452 - M 2059362 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: FG WILSON, clases: 7, 11, 37 y 39 Internacional, Exp. 2008-00797, a favor de: F.G. WILSON (Engineering) Limited, de Irlanda, bajo el No. 0900733, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 119, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8453 - M 2059358 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JURNISTA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2006-01593, tres de mayo, del año dos mil nueve. Managua, uno de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8454 - M 8285137 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-09-2009 Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2009-0000051

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 9

Autor: José Moisés González Ruiz

Título: "MATEMÁTICA PRÁCTICA PARA SEGUNDO AÑO ALGEBRA ELEMENTAL Y GEOMETRÍA"

Fecha de Presentado: 18 de mayo, del 2009

A nombre de	Particularidad
José Moisés González Ruiz	Titular Derechos
	Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en un Libro con conocimientos para segundo año, todos ellos tomados del programa de educación de segundo año del Ministerio de Educación.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de mayo del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8455 - M 2059361 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Spring**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517  
SE OBSERVA LA PALABRA SPRING EN LETRAS DE MOLDE GRUESAS DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 18

BOLSOS PARA LLEVAR TODO, A SABER: BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, BOLSOS GRANDES, BOLSAS DE LONA, BOLSOS PARA ZAPATOS Y BILLETERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01275, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8456 - M 2059364 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Spring**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517  
SE OBSERVA LA PALABRA SPRING EN LETRAS DE MOLDE GRUESAS DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE Y SERVICIOS AL DETALLE EN LÍNEA EN EL CAMPO DE BOLSOS, CALZADO, ACCESORIOS PARA CALZADO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CALZADO Y LA ROPA, ROPA, ROPA DE CUERO Y ANTE, ACCESORIOS DE MODA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01276, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8509 - M 2107437 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sunbeam, La palabra distintiva Sunbeam, escrita en letras estilizadas, la letra "S" está en mayúscula y el resto de las letras en minúsculas, todas las letras están en color negro. De la parte superior de la letra "S" sale una curvilínea negra que cubre el resto de la palabra, clases: 7, 8, 9, 11, 21 y 24 Internacional, Exp. 2008-00642, a favor de: Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900629, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 24, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8510 - M 2107430 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABSOLUT Country of Sweden MANGO, Las palabras ABSOLUT Country of Sweden MANGO escritas una debajo de la otra, las palabra ABSOLUT y MANGO escritas en letras mayúsculas, gruesas, en negrilla y al centro de ellas las palabras estilizadas Country of Sweden, escritas en letras cursivas, siendo las letras C y S mayúsculas, y el resto minúsculas. Estas últimas palabras en letras finas de color negro, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-00698, a favor de: V&S Vin & Spirit Aktiebolag (publ), de Suecia, bajo el No. 0900698, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 85, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8511 - M 2107431 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIGILANT, La palabra distintiva VIGILANT, escrita en letras mayúsculas de color negro, siendo la primera letra de mayor tamaño que las posteriores, a los lados derecho e izquierdo de la palabra se ven unas figuras irregulares de color verde que semejan ser pasto, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00697, a favor de: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0900697, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 84, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8512 - M 2107432 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: Génesis DESARROLLADORES, Las palabra distintivas génesis DESARROLLADORES, escrita en dos líneas, siendo las letras de la primera palabra cursivas, minúsculas de color negro, donde la primera letra "g" es de mayor tamaño, mayúscula estilizada y la última letra termina con un trazo largo horizontal. Las letras de la segunda palabra son mayúsculas, y sin grafía especial, todas del mismo tamaño y de color anaranjado, Exp. 2008-00534, a favor de: Grupo Inmobiliaria Génesis, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0900670, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 104.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8513 - M 2107433 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: IGOSA, Exp. 2008-00553, a favor de: INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0900674, Tomo: 12 de Nombre Comercial, del año 2009, Folio: 106.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8514 - M 2107434 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ITEXTAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00454, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0900546, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 195, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8515 - M 2107438 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESSENSIS, clases: 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-01639D1, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 0900635, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 30, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8516 - M 2107435 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLAYBOY, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00658, a favor de: Playboy Enterprises International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900619, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 15, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8517 - M 2107436 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLAYMATE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00659, a favor de: Playboy Enterprises International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900620, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 16, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8518 - M 2107440 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOBEC, La palabra distintiva MOBEC, escrita en letras mayúsculas, gruesas, de color blanco, al lado derecho de dicha palabra se ve una figura irregular de fondo blanco dividida en cuatro partes. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo cuyo fondo semeja ser el cielo nublado en blanco y negro, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-00694, a favor de: PARANA INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0900695, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 82, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8519 - M 2107439 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UGG, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-00695, a favor de: Deckers Outdoor Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0900696, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 83, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8520 - M 1775759 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: B, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, en al cual se observa el dibujo de un globo terráqueo de color negro tenue en el cual partiendo de la parte superior izquierda y terminando en la parte inferior derecha se ve el mapa de Centro América y América del Sur en color negro intenso. Al lado izquierdo del mapa de América del Sur se observa una gran letra "B" de color blanco que sobre sale de una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color negro intenso y blanco, tal como se ve en las etiquetas que acompaño, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-00743, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0900740, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 126, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8521 - M 1775755 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior sobre una franja ancha y ondulada de fondo color azul se lee la palabra "Belmont" escrita en letras de color blanco; dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color azul claro y contiene líneas entrecruzadas de color blanco; debajo de la franja ancha de color azul abarcando aproximadamente el sesenta por ciento del rectángulo que forma la etiqueta sobre un fondo color blanco, se ven líneas entrecruzadas de color azul claro, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos, sobre dichas líneas se observa una franja estilizada y de forma ondulada de color azul con una línea color blanco; más abajo en la parte inferior se ve otra franja más ancha que va de arriba hacia abajo de color azul con una línea de color blanco en la parte superior, tal como se ve en la etiqueta que acompaño, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-00742, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0900739, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 125, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8522 - M 1775758 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE PROTEGE ESMALTE, clase: 3

Internacional, Exp. 2008-00770, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0900755, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 141, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8523 - M 2057432 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, en la que a primera vista se observa un dibujo estilizado compuesto de líneas de color negro que dibuja el perfil de una vaca con cuernos en actitud de movimiento que aparenta ir saltando (en el aire) de izquierda a derecha, tal como se ve en las etiquetas que acompaño, clases: 36 y 41 Internacional, Exp. 2008-00428, a favor de: Heifer Project International, de EE.UU., bajo el No. 0900508, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 158, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8524 - M 1775753 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELMONT MAS, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-00790, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0900757, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 143, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11169 - M. 8544895 - Valor C\$ 190.00

#### **Acuerdo Ministerial No.294-2009**

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día trece de Enero del año dos mil diez. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 294-2009 del veinticuatro de Junio del año dos mil nueve, que en sus partes conducentes dice:

Que mediante Acuerdo Ministerial de Inicio No.241-2009 del tres de junio del dos mil nueve, esta autoridad dio inicio al procedimiento de contratación correspondiente a la ejecución del Proyecto **“Licitación por Registro No. 42-2009 “Reparaciones varias en el centro escolar René Shick, Reparto Shick, Distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua”**, solicitado por la División de Infraestructura Escolar, con el objetivo de fortalecer la Infraestructura del Centro Escolar para el bienestar de las niñas y niños de dicho centro escolar.

Que para el presente proceso licitatorio los días 03 y 05 de Junio del 2009, se invitó a través de convocatoria pública en el Diario Oficial La Gaceta y portal electrónico “nicaraguacompra” del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, a empresas que ejercen la actividad de obras civiles, sin embargo la Venta del pliego de bases y condiciones fue suspendida.

Que a inicios del presente año se dio una imprevista reducción al Anteproyecto de Presupuesto General de la República 2009, reduciéndose consecuentemente el Presupuesto Anual 2009 del Ministerio de Educación, por lo que fue necesario analizar y replantear metas, actividades y asignaciones presupuestarias específicas, además, de la puesta en práctica de una serie de medidas institucionales de eficiencia y austeridad, en la búsqueda de ahorros financieros que contribuyeran a solventar los efectos de las limitaciones presupuestarias.

Que la reducción presupuestaria es el resultado del impacto en la economía nacional, provocado por la crisis financiera internacional de conocimiento público, originada por una recesión en las finanzas de las principales potencias capitalistas y que ha incidido en una disminución de las remesas familiares que normalmente ingresan al país así como una reducción de los ingresos tributarios, por las afectaciones al desempeño financiero del sector privado y público.

Que en el presente mes de junio del 2009, debido a los efectos de la crisis financiera internacional se está analizando nuevamente la necesidad de hacer una reducción al Presupuesto General de la República a través de una Reforma que será sometida ante la Asamblea Nacional de Nicaragua, situación que obliga al Ministerio de Educación a un redimensionamiento de su presupuesto, de tal forma que las disponibilidades financieras no serán suficientes para cubrir una serie de contrataciones de proyectos de infraestructura; programados, en proceso de contratación incluyendo, procesos de contratación adjudicados y contratados.

Que de conformidad a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado el Ministerio de Educación tiene que garantizar el derecho del contratista a ejecutar plenamente y sin obstáculos lo pactado, y en aquellos casos en que las entidades contratantes incurran en mora en el pago del precio cabe el reconocimiento de intereses, por tanto para efectos de no menoscabar estos derechos lo mas acorde a las circunstancias es la suspensión de aquellas contrataciones en proceso, así como la rescisión de aquellos contratos suscritos que han quedado sin financiamiento por las razones ampliamente expuestas.

#### **POR TANTO**

De conformidad con las consideraciones anteriores y lo establecido en el artículo 43, de la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, art 53 del Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en la Sección III Instrucciones Generales a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones que señalan que el proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora la cual deberá ser puesta en conocimiento de los interesados, sin que implique responsabilidad alguna del Estado con los oferentes.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Suspender el proceso de **“Licitación por Registro No. 42-2009 “Reparaciones varias en el centro escolar René Shick, Reparto Shick, Distrito V, municipio de Managua, Departamento de Managua”**.

**SEGUNDO:** Se orienta a la Unidad Central de Adquisiciones, archive y resguarde el expediente correspondiente.

**TERCERO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (F) **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro.-

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Junio del año dos mil nueve. **María del Socorro Mendoza Vásquez**, Abogada y Notario Público.

-----  
Reg. 11170 - M. 8544897 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 320- 2009**

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día trece de Enero del año dos mil diez. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 320-2009 del seis de Julio del año dos mil nueve, que en sus partes conducentes dice:

Que mediante Acuerdo Ministerial de Inicio No. 303-2008 del treinta de Mayo del año dos mil ocho, esta autoridad dio inicio al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2008 “Adquisición de material didáctico”** con el objetivo de dotar de material didáctico a 8000 escuelas de Educación Primaria del País.

Que el proceso se tramitó de conformidad a lo que señala la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y en la etapa de recomendación el Comité de Licitación emitió el Acta e Informe de recomendación de adjudicación y se procedió a notificar a los oferentes participantes, posteriormente dentro del plazo de Ley el proceso fue objeto de recurso de aclaración y posteriormente de impugnación. El comité Revisor constituido para resolver el recurso de impugnación interpuesto recomendó a la máxima autoridad declarar no ha lugar el Recurso de impugnación interpuesto por una de las empresas participantes y recomendó al profesor Miguel De Castilla Urbina dar continuidad al proceso licitatorio, por lo que el Comité de licitación procedió a dar cumplimiento a lo resuelto por el Comité Revisor, sin embargo posteriormente se decidió suspender el proceso considerando la crisis financiera por la que atraviesa el Ministerio.

Que a inicios del presente año se dio una imprevista reducción al Anteproyecto de Presupuesto General de la República 2009, reduciéndose consecuentemente el Presupuesto Anual 2009 del Ministerio de Educación, por lo que fue necesario analizar y replantear metas, actividades y asignaciones presupuestarias específicas, además, de la puesta en práctica de una serie de medidas institucionales de eficiencia y austeridad, en la búsqueda de ahorros financieros que contribuyeran a solventar los efectos de las limitaciones presupuestarias.

Que la reducción presupuestaria es el resultado del impacto en la economía nacional, provocado por la crisis financiera internacional de conocimiento público, originada por una recesión en las finanzas de las principales potencias capitalistas y que ha incidido en una disminución de las remesas familiares que normalmente ingresan al país así como una reducción de los ingresos tributarios, por las afectaciones al desempeño financiero del sector privado y público.

Que en el mes de junio del 2009, debido a los efectos de la crisis financiera internacional se analizó nuevamente la necesidad de hacer una reducción al Presupuesto General de la República a través de una Reforma para someterla ante la Asamblea Nacional de Nicaragua, situación que obliga al Ministerio de Educación a un redimensionamiento de su presupuesto, de tal forma que las disponibilidades financieras no serán suficientes para

cubrir una serie de contrataciones financiadas con gasto corriente y proyectos de infraestructura.

Que de conformidad a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado el Ministerio de Educación tiene que garantizar el derecho del contratista a ejecutar plenamente y sin obstáculos lo pactado, y en aquellos casos en que las entidades contratantes incurran en mora en el pago del precio cabe el reconocimiento de intereses, por tanto para efectos de no menoscabar estos derechos lo mas acorde a las circunstancias es la suspensión de aquellas contrataciones en proceso, así como la rescisión de aquellos contratos en proceso de suscripción o suscritos que han quedado sin financiamiento por las razones ampliamente expuestas.

**POR TANTO**

De conformidad con las consideraciones anteriores y lo establecido en el artículo 43, de la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, arto 53 del Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en la Sección III Instrucciones Generales a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones que señalan que el proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora la cual deberá ser puesta en conocimiento de los interesados, sin que implique responsabilidad alguna del Estado con los oferentes.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Suspender el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2008 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.** “

**SEGUNDO:** Se orienta a la Unidad Central de Adquisiciones, archive y resguarde el expediente correspondiente.

**TERCERO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil nueve. (F) **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro.-

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de julio del año dos mil nueve. **María del Socorro Mendoza Vásquez**, Abogada y Notario Público.

-----  
Reg. 11171 - M. 8544896 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No.321- 2009**

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día trece de Enero del año dos mil diez. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 321-2009 del siete de Julio del año dos mil nueve, que en sus partes conducentes dice:

Que mediante Acuerdo Ministerial de Inicio No.69-2009 del veintiséis de febrero del año dos mil nueve, esta autoridad dio inicio al procedimiento de contratación correspondiente a la **Licitación Pública No. 08-2009 “Adquisición de textos para biblioteca”**.

Que el proceso de contratación se encontraba en la etapa de Acuerdo de Inicio, publicación en la Gaceta Diario Oficial y Portal nicaraguscompra.com.ni.

Que a inicios del presente año se dio una improvisada reducción al Anteproyecto del Presupuesto General de la República del año dos mil nueve, reduciéndose consecuentemente el Presupuesto Anual 2009 del Ministerio de Educación. Por esa razón este Ministerio se vio en la ineludible necesidad de hacer análisis y replanteamientos de sus metas, actividades y asignaciones presupuestarias específicas. Además, puso en práctica una serie de medidas institucionales de eficacia y austeridad, en la búsqueda de ahorros financieros que contribuyan en solventar los efectos de las limitaciones presupuestarias.

Que el Gobierno de Nicaragua como resultado del impacto en la economía nacional, provocado por la crisis financiera internacional que es del conocimiento público, se ve en la necesidad de hacer una reducción al Presupuesto General de la República, a través de una Reforma que será sometida ante la Asamblea Nacional de Nicaragua. Ante tal situación y de conformidad con la Ley 290 "Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" el Ministerio de Educación ha tenido que hacer un redimensionamiento de su presupuesto, motivo por lo cual han quedado sin disponibilidades financieras suficientes para cubrir una serie de procesos de contrataciones de proyectos de infraestructura, de los cuales unos se encontraban programados, y otros en proceso de licitación y una mínima cantidad habían sido adjudicados y contratados.

Que de conformidad al Arto. 43 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", el Arto. 53 del Reglamento y el Pliego Base y Condiciones en la Sección III Instrucciones Generales a los Oferentes, la institución contratante puede suspender el proceso en cualquier momento antes de la adjudicación, mediante una resolución dictada por la máxima autoridad.

#### POR TANTO

De conformidad con las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 43, de la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y 53 del Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y Pliego Base y Condiciones.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Suspender el proceso de **Licitación Pública No. 08-2009 "Adquisición de textos para biblioteca"**.

**SEGUNDO:** Se orienta a la Unidad Central de Adquisiciones, archive y resguarde el expediente correspondiente.

**TERCERO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve. **(F)Miguel De Castilla Urbina, Ministro.-**

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de julio del año dos mil nueve. **María del Socorro Mendoza Vásquez,** Abogada y Notario Público.

#### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 9868 – M. 8373224 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 197-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el

Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **CARLOS ALBERTO BOJORGE MENDOZA**, cédula de identidad número 001-090338-0008J ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día doce de mayo del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0078-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día diecisiete de mayo del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6397 F/S emitida el día doce de mayo del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 53294097, del día doce de mayo del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **622**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco de mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaepada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS ALBERTO BOJORGE MENDOZA**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CARLOS ALBERTO BOJORGE MENDOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de mayo del año dos mil nueve y finalizará el catorce de mayo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **CARLOS ALBERTO BOJORGE MENDOZA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de mayo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9787 – M. 8373046 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 252-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada: **KEILA ALVAREZ ARMAS**, cédula de identidad número 161-220977-0006U, presentó el día ocho de junio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día treinta del mes de abril del año dos mil tres, registrado bajo el Número: 06, Página: 82, Tomo: I del libro respectivo el día treinta del mes de abril del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 13, del día veinte del mes de enero del año dos mil cuatro, en el que publica su Título en la página número: 243; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día doce de mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6410, emitida el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 53471512, del día dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

#### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2492**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día doce de mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **KEILA ALVAREZ ARMAS**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **KEILA ALVAREZ ARMAS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el once de junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de junio del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **KEILA ALVAREZ ARMAS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil nueve.  
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9668 – M. 8372855 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 255-2009**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada: **Yochira Patricia Davila Mendoza**, cédula de identidad número 001-260678-0023P presentó el día once de junio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil tres, registrado bajo el Número: 665, Página: 333, Tomo: VII del libro respectivo el veintiocho del mes de noviembre del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 236, del día doce del mes de diciembre del año dos mil tres, en el que publica su Título en la página número: 6096; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día nueve de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6422, emitida el día once de junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 54152338, del día once de junio del año dos mil nueve.

#### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2223**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **Yochira Patricia Davila Mendoza**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **Yochira Patricia Davila Mendoza**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de junio del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **Yochira Patricia Davila Mendoza**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil nueve.  
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9829 – M. 8373085 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 266-2009**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **OMAR VIRGILIO GOMEZ HERNANDEZ**, cédula de identidad número 001-040763-0048G, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0097-2004, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro por un quinquenio que finalizará el día diez de agosto del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6424, emitida el día quince de junio del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 54147841, del día once de junio del año dos mil nueve.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1588**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **OMAR VIRGILIO GOMEZ HERNANDEZ**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **OMAR VIRGILIO GOMEZ HERNANDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de junio del año dos mil nueve y finalizará el dieciséis de junio del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **OMAR VIRGILIO GOMEZ HERNANDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de junio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9831 – M. 8373103 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 297-2009**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada: **ANGELA CORREA CONTRADO**, cédula de identidad número 041-120362-0000W, presentó el día veintidós de junio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día catorce del mes de noviembre del año dos mil siete, registrado bajo el Número: 640, Página: 320, Tomo: I del libro respectivo el día catorce del mes de noviembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 46, del día cinco del mes de marzo del año dos mil ocho, en el que publica su Título en la página número: 1540; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6433, emitida el día veintidós de junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 54354228, del día dieciocho de junio del año dos mil nueve.

**II**

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2485**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ANGELA CORREA CONTRADO**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ANGELA CORREA CONTRADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veinticuatro de junio del año dos mil nueve y finalizará el veintitrés de junio del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **ANGELA CORREA CONTRADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9830 – M. 8373108 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 302-2009**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **OMAR JOSÉ ABURTO GALEANO**, cédula de identidad número 001-270976-0013L, presentó el día veinticinco de junio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día uno del mes de noviembre del año dos mil, registrado bajo el Número: 1724, Página: 863, Tomo: VI del libro respectivo del día uno del mes de noviembre del año dos mil; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 31, del día trece del mes de febrero del año dos mil uno, en el que publica su Título en la página No. 929; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintitrés de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6420, emitida el día nueve de junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 54140775, del día once de junio del año dos mil nueve.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2509**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintitrés del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ERNESTO ANTONIO BLANCO LUMBÍ**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **OMAR JOSÉ ABURTO GALEANO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinticinco de junio del año dos mil nueve y finalizará el veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **OMAR JOSÉ ABURTO GALEANO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de junio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 9447

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 144, se encuentra la Resolución No. 575-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.575-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Junio del Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Dieciocho de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LAS AGUILAS" R.L (COMMA R.L) Constituida en el Municipio de El Viejo, Del Departamento de Chinandega, el día Doce de Junio del año Dos Mil Nueve. Inicia con Cuarenta (40) asociados, Cero (0) Hombres, Cuarenta (40) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (UN MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LAS AGUILAS" R.L (COMMA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Cristina Jeannette Núñez Mendoza. Vicepresidente: Maria Mercedes Poveda. Secretario: Mardelis Prado Velásquez. Tesorero: Estebana Asunción Urbina Ríos Vocal: Hilaria Ursula Santos Picado. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9448

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 144, se encuentra la Resolución No. 576-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.576-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Junio del Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Dieciocho de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LOS JAZMINES" R.L (COOPJAZMIN R.L) Constituida en el Municipio de Chinandega, Del Departamento de Chinandega, el día Diez de Junio del año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinticinco (25) asociados, Cero (0) Hombres, Veinticinco (25) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad

Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LOS JAZMINES" R.L. (COOPJAZMIN R.L.) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Perla Vanessa Aguilera Ríos. Vicepresidente: Maria del Carmen Carvajal Poveda. Secretario: Maria del Socorro Varela. Tesorero: Luz Marina Gómez Rivera. Vocal: Antonia del Carmen Avendaño. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9449

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 145, se encuentra la Resolución No. 577-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.577-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Junio del Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Dieciocho de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LAS AZUCENAS" R.L. (COMUAZUCENAS R.L.) Constituida en el Municipio de El Viejo, Del Departamento de Chinandega, el día Doce de Junio del año Dos Mil Nueve. Inicia con Cuarenta y Cuatro (44) asociados, Cero (0) Hombres, Cuarenta y Cuatro (44) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LAS AZUCENAS" R.L. (COMUAZUCENAS R.L.) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Elieth Enoe Duran Carcamo. Vicepresidente: Ana Silvia Picado Méndez. Secretario: Martha Elena Romero. Tesorero: Hilvea Orbelia Caballero Hernández. Vocal: Karla Patricia Guevara Alvarez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9450

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 145, se encuentra la Resolución No. 578-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.578-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Junio del Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha

del Dieciocho de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LOS LIRIOS" R.L. (COOMULIRIOS R.L.) Constituida en el Municipio de Chinandega, Del Departamento de Chinandega, el día Nueve de Junio del año Dos Mil Nueve. Inicia con Cuarenta y Siete (47) asociados, Cero (0) Hombres, Cuarenta y Siete (47) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 9,400.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LOS LIRIOS" R.L. (COOMULIRIOS R.L.) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Petrona del Socorro Gutiérrez. Vicepresidente: Aurora Quintero Martínez. Secretario: Orlinda Torrez Medina. Tesorero: Luisa Damaris Acosta Corrales. Vocal: Juana Francisca Munguia Dávila. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9451

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 145, se encuentra la Resolución No. 579-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.579-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Junio del Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Veinticuatro de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PITAHAYA" R.L. (COAGROPI R.L.) Constituida en el Municipio de Comalapa, Del Departamento de Chontales, el día Veintinueve de Agosto del año Dos Mil Nueve. Inicia con Cincuenta y Ocho (58) asociados, Cuarenta y Seis (46) Hombres, Doce (12) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) , Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de o:la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PITAHAYA" R.L. (COAGROPI R.L.) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Aron Hernández Centeno. Vicepresidente: Candida Rosa Saballos. Secretario: Marvin Antonio Reyes Flores. Tesorero: Alberto Castillo Sequeira. Vocal: Perfectos Sandoval. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9452

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 145, se encuentra la Resolución No. 580-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.580-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Junio del Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Veinticuatro de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA UNI" R.L (COVIUNI R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Del Departamento de Managua, el día Seis de Febrero del año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinticinco (25) asociados, Diecisiete (17) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ C\$ 11,875.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA UNI" R.L (COVIUNI R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Ricardo Javier Fajardo González. Vicepresidente: Sandra de los Ángeles Torres Martínez. Secretario: Roberto Emmanuel Gaitan Calero. Tesorero: Jorge Isaac Rios Medina. Vocal: Oscar Isaac Gutiérrez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 10999 - M. 8544712 - Valor C\$ 95.00

#### **CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO EPN-013-2009**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a Librerías, Importadores y Distribuidores de Artículos de Computación e Importadores en General, Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES (TONERS Y CARTUCHOS) NEGRO Y COLOR PARA EPN OFICINA CENTRAL”.

Este suministro consiste en el suministro de artículos de computación (Toners y cartuchos), los que serán entregados en las oficina de EPN Central-Departamento de Bodega.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no

reembolsable de C\$300.00 (Trescientos córdobas netos), en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días **VIERNES 21, LUNES 24 Y MARTES 25 de Agosto del 2009**, en horas laborales hasta las 13:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. A LAS 10:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Lic. José Genaro Espinales Cajina**, Coordinador Unidad Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

### UNIVERSIDADES

#### **TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 7170 – M. 8125635 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2934 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CLAUDIA NOHEMI LOPEZ SANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 23 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7968 – M. 8284380 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCARDANILO DELGADO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. No.8327 – M. 8284864 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 179, Tomo IX, Partida 5661 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MABET ANTONIO MARADIAGA FONSECA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8791 – M. 8285585 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 026, Línea 575 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**ELEONORMARGARITA ZUÑIGA ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcomo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8792 – M. 8285639 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 638 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**LISSETH DEL CARMEN PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcomo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8793 – M. 8285626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0274, Folio 011, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**GEMA ESTELA LOAISIGA GONZÁLEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 13 de agosto de 2005. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 8794 – M. 8285608 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 34, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JULIA AMANDA URBINA RAMÍREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramon Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8795 – M. 8285592 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 421, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**CLAUDIA VERÓNICA DIAZ TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 28 días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 8796 – M. 8285582– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 327 Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES GOMEZ COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de Enero de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de Enero de dos mil nueve.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8797- M.- 8285648 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 040 en el Folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana

procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JENNY MARIA MALTEZ ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8798- M.- 8285632 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 120 en el Folio 120 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ROGER ALBERTO MENDIETA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Masrteñez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 120, Folio 120, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Mairena. Director de Registro Académico. Hay un Sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de septiembre del año dos mil ocho, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro.

Reg. 8915 – M. 4140569 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0161 Partida N°. 11365 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISABEL CAROLINA VALDEZ GONZÁLEZ**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8916 – M. 4092375 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0160 Partida N°. 11363 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA FRANCYS GUTIÉRREZ BENAVIDEZ**, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo de dos mil nueve. Directora.

Reg. 8917 – M. 0182552 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0159 Partida N°. 11360 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SERGIO RAMÓN NUÑEZ BARQUERO**, Natural de Miami-Florida

Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo de dos mil nueve. Directora.

Reg. 8918 – M. 4132989 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0159 Partida N°. 11361 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALISANDRA MARIA TORRES BRAVO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8919 – M. 4141694 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0158 Partida N°. 11359 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ALEJANDRO PÉREZ CASTRILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8920 – M. 1260427 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0161 Partida N°. 11364 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELFRIDE PATRICIA ELLIS PALLAVICINI**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8921 – M. 4092423 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0160 Partida N°. 11362 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALVIN ROSEVELYNG ORTIZ ESPINOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8922 – M. 4141654 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0162 Partida N°. 11367 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAMIL RENÉ GARCIA LAGUNA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8923 – M. 4092418 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0163 Partida N°. 11369 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CELIA CAROLINA MENDIETA TELLER**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8924 – M. 3813288 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0149 Partida N°. 11340 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO CRUZ TAPIA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8925 – M. 3812477 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0142 Partida N°. 11327 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISIDORO ROJAS GUTIÉRREZ**, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8926 – M. 3812494 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0143 Partida N°. 11329 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VERÓNICA ALBERTINA MENDOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8927 – M. 3812790 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0141 Partida N°. 11325 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVANA MARIA POMPILIO TAPIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8928 – M. 1219953 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0146 Partida N°. 11335 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KERSTY GEORGINA PINEDA PAREDES**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8929 – M. 1160786 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0140 Partida N°. 11322 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSÉ SANDINO PÉREZ**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8930 – M. 4625956 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0140 Partida N°. 11323 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ETHELVINA GUISELLE SOBALVARRO CRUZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8931 – M. 3813550 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0142 Partida N°. 11326 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DENICEMARCELLE DE MERCEDES PINEDA BACA**, Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8932 – M. 1119938 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0137 Partida N°. 11317 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARENA AMANDA PICHARDO ORTIZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8933 – M. 3522934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0134 Partida N°. 11310 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAVIES DEL SOCORRO ROJAS RAMÍREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8934 – M. 3813774 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 004, Partida N°. 1407, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**SALVADOR JOSÉ CASTILLO CABRERA**, el Título de **Especialista en Derecho Empresarial**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 8935 – M. 3813676 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 007, Partida N°. 1412, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**JUAN CARLOS CENTENO JIRON**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 8936 – M. 3813678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0136 Partida N°. 11315 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INDIANA NINOSKA FLORES SUAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8937 – M. 3523189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 004, Partida N°. 1406, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIA JOSE MIRANDA ESTRADA**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 8938 – M. 3813388 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0150 Partida N°. 11342 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OLIVIA ESMERALDA BÁEZ ARGÜELLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8939 – M. 3812479 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0147 Partida N°. 11336 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOHANA PATRICIA VADO BALTODANO**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8941 – M. 3813756 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0143 Partida N°. 11328 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORA LEONOR ZEAS ALVAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8942 – M. 3522576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 007, Partida N°. 1413, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**NORA LEONOR ZEAS ÁLVAREZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 8943 – M. 3812711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0144 Partida N°. 11330 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BENJILL JOEL RUIZ ROCHA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8946 – M. 3812498 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0144 Partida N°. 11331 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CHRISTIAN DEL SOCORRO BUSTAMANTE NÚÑEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8947 – M. 3812292 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0145 Partida N°. 11332 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRACE CAROLINA CASTILLO CHALUPA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8948 – M. 3812665 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0145 Partida N°. 11333 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUCIA VÉLEZ MAYORGA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8949 – M. 3813378 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0146 Partida N°. 11334 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SHARON DE FATIMA MENDOZA RIZO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8950 – M. 3813263 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0136 Partida N°. 11314 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ENOC JOSÉ MACHADO LARGAESPADA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8951 – M. 3813387 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 008, Partida N°. 1415, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**OLIVIA ESMERALDA BÁEZ ARGÜELLO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 8952 – M. 3812633 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0150 Partida N°. 11343 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO MENDOZA CERRATO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8953 – M. 3096250 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0153 Partida N°. 11349 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ PASCUAL ORTELLS Y CHABRERA**, Natural de Villareal, Provincia de Castellon, España, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con mención en Sociología Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo de dos mil nueve. Directora.

Reg. 8954 – M. 4092316 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0156 Partida N°. 11354 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SALVADOR CEDEÑO MEZA**, Natural de Mexico Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. c:**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Mayo del dos mil nueve. Directora.

Reg. 8955 – M. 3315535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0158 Partida N°. 11358 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA PICHARDO PINEDA**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Mayo del año dos mil nueve Directora.

Reg. 8956 – M. 4057261/ 4092364 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0158 Partida N°. 11357 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BRENDA NICOLASA TREJOS UBAU**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Mayo del año dos mil nueve Directora.

Reg. 8957 – M. 3813620 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0151 Partida N°. 11344 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BAYARDO SAÚL PÉREZ SALGADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8958 – M. 4141741 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0166 Partida N°. 11375 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAMILO ANTONIO ANTILLÓN NAJLIS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Junio del año dos mil nueve Directora.

Reg. 8959 – M. 1105846 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0151 Partida N°. 11345 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLA VANESSA CENTENO OLIVAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8960 – M. 3813625 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0152 Partida N°. 11346 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA DE LOS ANGELES ECOBAR SUAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8961 – M. 3813575 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0152 Partida N°. 11347 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVELING ANTONIA SALDAÑA SOTELO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8962 – M. 3842553 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0153 Partida N°. 11348 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PAVEL ROBERTO MUNGUIA ABURTO**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8963 – M. 4092356 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 007 Partida N°. 0602 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DICK TORRES LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 8964 – M. 4092338 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0157 Partida N°. 11356 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MELANIA CAROLINA MENDIETA MUÑOZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

#### SECCION JUDICIAL

#### GUARDADORES AD-LITEM

Reg No. 10782 – M. 8544440 – Valor C\$ 285.00

Se cita y emplaza al señor ABEL REYES RIVAS, a fin de que dentro del sexto día de publicado este edicto, comparezca a personarse al Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, en juicio ordinario que con acción de nulidad le sigue el señor GUILLERMO CHAVARRIA LOPEZ, de no hacerlo se le nombrará Guardador Ad-Litem que lo Represente. Líbrense los edictos correspondientes. Dado en Managua, a los cinco de Junio de dos mil nueve. - Carlos Zúñiga Núñez, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) Secretario.

3-3

Reg No. 10783 – M. 8544441 – Valor C\$ 285.00

GUILLERMO JOSE CHAVARRIA LOPEZ, solicita se nombre Guardador Ad-Litem al señor ABEL REYES RIVAS, mayor de edad, casado, Administrador Agropecuario a fin de salva guardar sus derechos dentro del juicio que con acción de Daños y perjuicios le promueve en su contra. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del seis de julio de dos mil nueve. - Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción de Managua, Ildefonso A. García P. Secretario.

3-3